

de 1976, ha resuelto con esta fecha, otorgar definitivamente a «Tuca Valle de Arán, S. A.», la concesión del telesquí «Pla de Virgo», en Viella, Valle de Arán, (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 33 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto, de 0,31 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**16915** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Borreguiles I», en Sierra Nevada (Granada).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de enero de 1976, ha resuelto con esta fecha, otorgar definitivamente a «Centros Turísticos, S. A.», la concesión del telesquí «Borreguiles I», en Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 30 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**16916** RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Borreguiles II», en Sierra Nevada (Granada).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ha resuelto con esta fecha otorgar definitivamente a «Centros Turísticos, S. A.», la concesión del Telesquí «Borreguiles II» en Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 43 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**16917** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del Expediente de Expropiación Forzosa Obra: «Acequias, caminos de servicio y desagües de los Sectores IV-2.ª Parte, V, VII y zona de Virote», Acequia A-IV-7-A. Término municipal de Cártama (Málaga), Procedimiento de urgencia, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social y prorrogado por Decreto 15 de junio de 1972, e inclui-

das en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 4 de agosto de 1977, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Cártama, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 4 de julio de 1977.—El Ingeniero Director.—7.551-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

IRYDA. Molina Larios. Málaga.  
Don José Gálvez Subire. Bar «La Parra». Cártama.  
Don Francisco Barquero Luque. Barriada San Rafael. Cártama.  
Don Francisco Moreno Guerrero. Queipo de Llano. Cártama.  
Don Francisco Baquero Luque. Barriada San Rafael. Cártama.  
Don Manuel Bernal Díaz. Queipo de Llano, 45. Cártama.  
Don Rafael Vargas Bonilla.  
Herederos de don Pedro Gómez Rueda. Sáenz de Tejada. Cártama.  
Don Manuel Mancera Ortiz. Queipo de Llano.  
Don José Peña Jiménez. Generalísimo. Cártama.  
Herederos de don Juan Orehuela Bedoya. Generalísimo. Cártama.  
Don Ángel Viteri. Martínez de la Rosa, 88. Málaga.  
Don Manuel Vega Vega. Salitre, 4. Málaga.  
Don Rafael Sánchez Ríos. Queipo de Llano, 17. Cártama.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**16918** ORDEN de 14 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Burgos.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono G-8, definido por las calles 3-30, Arzobispo de Castro, avenida de Eladio Perlado y Carretera Madrid-Irún, de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital y promovido por don Desiderio Serna Pérez. Fue aprobado.

2. La Coruña.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono «Los Rosales-Zona Norte» de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital y promovido por la Junta de Compensación del Polígono.

Se acordó aprobar el plan parcial de ordenación urbana del polígono «Los Rosales-Zona Norte», de La Coruña, con las siguientes rectificaciones:

1.º Las zonas polideportivas número 1 y número 2, que figuran en el plano de zonificación, se consideran de uso público.

2.º Se presentará un nuevo estudio de la ordenación de volúmenes en el que se consiga el soleamiento adecuado de todos los bloques del polígono destinados a viviendas.

La documentación correspondiente del plan parcial así rectificada, se remitirá a este Departamento por triplicado ejemplar y en el plazo de un mes, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del

acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

**16919** *ORDEN de 18 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Zaragoza.—Plan parcial de ordenación de las áreas 10 y 14 de la ACTUR «Puente de Santiago». Fue aprobado.
2. Puerto Real.—Proyecto de traida de agua y depósito de la ACTUR «Río de San Pedro» (1-A). Fue aprobado.
3. Manresa.—Proyecto de urbanización del extremo sudoeste del polígono «La Balconada». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16920** *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono residencial «La Fuenfresca» de Teruel.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de fecha 14 de abril de 1977.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio y la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono residencial «La Fuenfresca», sito en el término municipal de Teruel, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de setenta y cinco millones quinientas setenta y una mil novecientas noventa y ocho (75.571.998) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**16921** *ORDEN de 22 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Zaragoza.—Proyecto reformado de urbanización de las áreas 20-21 y 22 de la Actuación Urbanística «Puente de Santiago». Fue aprobado.
2. Tarazona.—Proyecto de Red de Alta Tensión para suministro de energía eléctrica al polígono «Industrial». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**16922** *REAL DECRETO 1825/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Colegio Universitario de Alava para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Medicina.*

El consorcio formado por la excelentísima Diputación Foral de Alava y el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria, Entidad titular del Colegio Universitario de Alava, ha solicitado la ampliación de las enseñanzas autorizadas por el Decreto dos mil seiscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto, que aprobó la adaptación del mencionado Decreto a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de julio, para poder impartir el primer ciclo de la Facultad de Medicina.

Teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto dos mil seiscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto; que el Colegio Universitario de Alava dispone de medios personales e instalaciones adecuadas, así como las necesidades existentes de puestos escolares para cursar dichas enseñanzas, parece conveniente autorizarlas en lo que al primer ciclo se refiere;

Por todo ello, visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Alava queda autorizado para impartir, además de las enseñanzas previstas en el Decreto dos mil seiscientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y seis, de diez de agosto, las correspondientes al primer ciclo de la Facultad de Medicina, siendo de aplicación la normativa contenida en el mencionado Decreto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

**16923** *REAL DECRETO 1826/1977, de 2 de junio, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología) de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao).*

De conformidad con lo establecido en el convenio entre la Santa Sede y el Estado español de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, en aplicación del párrafo segundo del artículo treinta y uno del Concordato de veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sobre reconocimiento de efectos civiles a los estudios de Ciencias no eclesiásticas realizados en España en Universidades de la Iglesia, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional y en el artículo segundo de dicho convenio, dejando a salvo la incidencia que en la referida normativa pudiera derivarse de la formalización del acuerdo concordado, actualmente en fase de negociación; con el informe favorable de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconocen efectos civiles a los estudios cursados en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Sociología) de la Universidad de la Iglesia de Deusto (Bilbao), siéndole aplicable el régimen previsto en el artículo sexto del Convenio de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, entre la Santa Sede y el Estado español.

Artículo segundo.—Se concede un plazo de tres meses para que por la Universidad de la Iglesia de Deusto se dé cumplimiento a las prescripciones de los números seis y siete del artículo quinto del convenio, sobre régimen de protección escolar y régimen corporativo estudiantil.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para